



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-476-15**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de mayo del año dos mil quince. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintisiete de junio del año dos mil trece, con referencia **PE-002-010-13**, derivado de revisión efectuada al estado de Ejecución Financiera del Programa de Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública, ejecutado por la Comisión Nacional de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Justicia Penal (CNCISJP), con fondos de donación del Convenio de Cooperación Suiza (COSUDE) por el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina señala que los objetivos específicos de la auditoría consistieron en: **A)** Expresar una opinión sobre sí el estado de ejecución financiera del Programa de Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública, ejecutado por la Comisión Nacional de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Justicia Penal (CNCISJP), con fondos de donación del Convenio de Cooperación Suiza (COSUDE), presenta



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-476-15

razonablemente en todos sus aspectos importantes, la ejecución de gastos presupuestados por el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil doce, Normas de Cierre Presupuestario y Contable, ejercicio dos mil doce y Convenio de Cooperación entre la Confederación Suiza, representada por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores (COSUDE), actuando por la Oficina de Cooperación Managua y el Gobierno de la República de Nicaragua, representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, relativo al Programa para el Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública, con vigencia del uno de julio del año dos mil doce, al treinta de junio del año dos mil catorce; **B)** Emitir un Informe con respecto al control interno del Programa de Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública, ejecutado por la Comisión Nacional de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Justicia Penal (CNCISJP), con fondos de donación del Convenio de Cooperación Suiza (COSUDE); **C)** Expresar una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Administración del Programa de Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública, ejecutado por la Comisión Nacional de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Justicia Penal (CNCISJP), con fondos de donación del Convenio de Cooperación Suiza (COSUDE), de los términos de leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo; y, **D)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos de la Comisión Nacional de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Justicia Penal (CNCISJP), responsables de los hallazgos si los hubieren. Refiere el Informe de auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso a los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artículos 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, el Informe que se examina revela que se presenta razonablemente los estados financieros en todos sus aspectos con relación a la ejecución del período auditado; y, **4)** El Informe bajo examen revela: **a) Estado de Ejecución Presupuestaria.** *El estado de ejecución financiera del Programa de Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública, ejecutado por la CNCISJP, con fondos de donación del COSUDE, presenta razonablemente en todos sus aspectos*



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-476-15

*materiales, la ejecución financiera por el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil doce, Normas de Cierre Presupuestario y Contable, ejercicio dos mil doce y Convenio de Cooperación entre la Confederación Suiza, representada por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores (COSUDE), actuando por la Oficina de Cooperación Managua y el Gobierno de la República de Nicaragua, representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, relativo al Programa para el Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública, con vigencia del uno de julio del año dos mil doce, al treinta de junio del año dos mil catorce; b) **Control Interno**. Las pruebas de auditoría no revelaron asuntos que involucren al control interno y su operación, que pudieran ser consideradas como condiciones reportables según las NAGUN; y, c) **Cumplimiento Legal**. Por las transacciones analizadas, el Programa de Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública, ejecutado por la CNCISJP con fondos de donación del COSUDE, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, convenios, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintisiete de junio del año dos mil trece, con referencia **PE-002-010-13**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, derivado de revisión efectuada al estado de Ejecución Financiera del Programa de Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública, ejecutado por la Comisión Nacional de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Justicia Penal (CNCISJP), con fondos de donación del Convenio de Cooperación Suiza (COSUDE) por el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **II)** En vista que no se reveló ningún tipo de hallazgos, no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios auditados; y, **III)** Remítase certificación de esta resolución administrativa a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria*



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-476-15**

Número Novecientos Treinta y Uno (931) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de mayo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.